

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre nueve de dos mil veinte**

Proceso: VERBAL – PAGO POR CONSIGNACIÓN-
Radicado: 056153103001 **2020-00212** 00
Demandante: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES J&C S.A.S
Demandado: LUIS JAIME GOMEZ GOMEZ

Asunto: Auto (I) N° 608. Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso VERBAL -PAGO POR CONSIGNACIÓN- advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se indicará la dirección electrónica del demandado, en el evento de no contar con ella así lo harán saber al despacho –art. 82 núm. 10° C.G.P.-.
2. Se allegará documento idóneo con la finalidad de acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad –Art. 90 núm. 7° C.G.P.-.
3. Se arrimará constancia del envío de la demanda, sus anexos y del escrito de subsanación al demandado, tal y como lo exige el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a11de7db860ad6d1661660500f89f222e6728a6afe8bfdd835a9085e0d35ed

Documento generado en 09/12/2020 04:41:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**